

Propuesta

Que la Entidad El Olivar de Buenavista constituirá un comité asesor que se conocerá como "La Asociación de Residentes y Propietarios" (en adelante, la Asociación) según lo faculta el Artículo 16 párrafos (d) y (e) y la Sección 18 (b), (d) y (e) de los Estatutos de la Entidad de Conservación.

La membresía no solo estaría abierta a los propietarios de viviendas, sino también a los inquilinos a largo plazo, proporcionándoles una voz en los problemas de la comunidad, con un pago de 12 € por año.

(Según lo autorizado el artículo 18 (b) y 27.1 (b))

El propósito de la Asociación es fomentar un entorno cohesivo, acogedor y seguro fomentando una comunidad de apoyo mutuo. Esto puede incluir la organización de eventos o servicios que serían de valor para la comunidad en su conjunto (por ejemplo: el suministro de contenedores para los desechos del jardín el primer fin de semana de cada mes, la tala de árboles y los setos que sobresalen del pavimento de los jardines).

Los miembros de la Comisión Delegada de la Entidad serían los Funcionarios de la Asociación, pero otros residentes y propietarios de viviendas serían bienvenidos si desearan un papel activo en la Asociación.

La Junta General Anual de la Entidad recibirá las cuentas de la Asociación y asignará un presupuesto para las actividades de los años siguientes.

El mantenimiento de los buzones, el sitio web, los gastos de papelería, el mantenimiento de los desfibriladores, la limpieza del curso de agua, el mantenimiento de la calidad del parque pueden considerarse gastos apropiados.

La Asociación puede ser llamada a mediar cuando exista una disputa entre miembros o entre un miembro o grupo de miembros y una empresa u organización externa. Toda esa mediación quedaría a discreción de la Asociación, no sería vinculante y no tendría poder de sanción.

Propuesta

Que la Entidad El Olivar de Buenavista constituirá un comité asesor que se conocerá como "La Asociación de Residentes y Propietarios de Viviendas" (en lo sucesivo, la Asociación) según lo facultado por los párrafos (d) y (e) del Artículo 16 y la Sección 18 (b), (d) y (e) de los Estatutos de la Entidad de Conservación.

La membresía no solo estaría abierta a los propietarios de viviendas, sino también a los inquilinos a largo plazo, brindándoles una voz sobre los problemas de la comunidad, con un pago de € 12 por año.

(Según lo autorizado en el Artículo 18 (b) y 27.1 (b))

El propósito de la Asociación es fomentar un ambiente coherente, acogedor y seguro mediante el fomento de una comunidad de apoyo mutuo. Esto puede incluir la organización de eventos o servicios de valor para la comunidad en su conjunto.

Los miembros del Comité Delegado de la Entidad están los Oficiales de la Asociación, pero otros residentes y propietarios de viviendas reciben bienvenidos si desean un papel activo en la Asociación.

La Asamblea General Anual de la Entidad incurrió en las cuentas de la Asociación y asignará un presupuesto para las actividades de los años siguientes.

El mantenimiento de los buzones, el sitio web, los costos estacionarios, el mantenimiento de los desfibriladores, la limpieza del curso de agua, el mantenimiento de la calidad del parque pueden considerar gastos apropiados.

Se puede convocar a la Asociación para mediar cuando haya una disputa entre miembros o entre un miembro o grupo de miembros y una compañía u organización externa. Toda esa mediación quedará a discreción de la Asociación, y no será vinculante y no tendrá poder de sanción.